



INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO	4
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FONDO	4
ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO OPERATIVO	4
ARTÍCULO 3. FINALIDAD DEL FONDO	5
ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) Y PROGRAMAS ACADÉMICOS PARTICIPANTES	5
ARTÍCULO 5. POTENCIALES BENEFICIARIOS - CANDIDATOS	7
ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE DE EXCELENCIA	8
CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	.10
ARTÍCULO 7. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS	. 10
ARTÍCULO 8. JUNTA ADMINISTRADORA	. 10
ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA	. 10
ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO	. 11
ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO	. 11
CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES	.13
ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	. 13
ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL ICETEX	.14
ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)	. 16
CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	.18
ARTÍCULO 15. RUBROS A FINANCIAR	. 18
ARTÍCULO 16. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES	. 18
ARTÍCULO 17. VALOR DE REFERENCIA RECONOCIDO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES	





	PRIVADASPRIVADAS	
	ARTÍCULO 19. APOYO PARA GASTOS ACADÉMICOS Y/O DE SOSTENIMIENTO	. 23
	ARTÍCULO 20. GARANTÍAS DEL CRÉDITO	. 25
	APÍTULO V PROCESO DE CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓ EL CRÉDITO CONDONABLE	
_	ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA	
	ARTÍCULO 22. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	
		. 20
	ARTÍCULO 23. IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS - CANDIDATOS	. 28
	ARTÍCULO 24. ACEPTACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR – FORMULARIO NO. 1	
	ARTÍCULO 25. INSCRIPCIÓN PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONVOCATOR FORMULARIO NO. 2	
	ARTÍCULO 26. PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE	. 31
C	APÍTULO VI CONDICIONES DEL CRÉDITO	.33
	ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	. 33
	ARTÍCULO 28. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE	. 34
	ARTÍCULO 29. APLAZAMIENTO	. 35
	ARTÍCULO 30. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O IES	
	ARTÍCULO 31. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS	. 36
	ARTÍCULO 32. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS	. 37
С	APÍTULO VII CONDONACIÓN DEL CRÉDITO Y PASO A COBRO	.38
	ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE BENEFICIARIOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIALES	. 38
	ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE BENEFICIARIOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS	. 38
	ARTÍCULO 35. CONDONACIÓN ESPECIAL POR INCAPACIDAD	. 39
	ARTÍCULO 36 PASO A COBRO	39





CAPÍTULO VIII GENERALIDADES	41
ARTÍCULO 37. INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS	41
ARTÍCULO 38. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	41





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo establece los lineamientos para el desarrollo del Convenio derivado No. CO1.PCCNTR.743469, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), cuyo objeto es "Constituir el FONDO en administración para el componente de Excelencia del programa Generación E, que fomente el acceso, permanencia y graduación a la educación superior de los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, a través de créditos condonables para cursar estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior y programas con acreditación de alta calidad".

CAPÍTULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL FONDO. El Ministerio de Educación Nacional destinará recursos al reconocimiento de los mejores estudiantes del país en condición de vulnerabilidad económica, por medio del componente de *Excelencia* del *Programa Generación E*, el cual apoya el acceso, permanencia y graduación en la educación superior a través de créditos condonables.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO OPERATIVO. Este Reglamento Operativo está dirigido al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), a los beneficiarios de la tercera convocatoria del componente de Excelencia y a las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales y privadas acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional o que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado presencial acreditada y que deseen participar en este componente recibiendo beneficiarios del mismo¹.

¹ Las Instituciones de Educación Superior (IES) que cumplan alguna de estas condiciones pero que se encuentren con medidas preventivas y de vigilancia especial vigentes ordenadas por el Ministerio de Educación Nacional, no podrán ser consideradas para participar en el componente de Excelencia del

Programa Generación E.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

ARTÍCULO 3. FINALIDAD DEL FONDO. Este componente permitirá el acceso de bachilleres en condición de vulnerabilidad económica, que hayan obtenido excelentes puntajes en las pruebas Saber 11° en 2020, en Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en alta calidad o con el 25% de su oferta académica de pregrado presencial acreditada, a través de créditos hasta 100% condonables.

El beneficiario podrá elegir el programa académico en la Institución de Educación Superior (IES) oficial o privada de su preferencia de acuerdo con el listado de IES participantes en la convocatoria del año 2021 y adicionalmente recibirá un apoyo de sostenimiento para cubrir gastos académicos.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia" el componente de Excelencia reconocerá el mérito de 16.000 jóvenes de escasos recursos económicos y con los mejores resultados de las pruebas Saber 11°. Este componente beneficiará en principio por año a 4.000 egresados de la educación media del país, los cupos anuales a ofertar estarán sujetos a las aprobaciones que realice la Junta Administradora del componente de Excelencia.

PARÁGRAFO 2. Se publicará un cronograma para el desarrollo de los procesos de convocatoria dirigido al periodo 2021 – 1, periodo que dispone del 75% del total de cupos para el año 2021. La apertura de un proceso de inscripción y legalización para el periodo 2021 - 2, se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y recursos para dichos cupos (frente a la meta anual establecida) y deberá ser aprobado por la Junta Administradora del componente de *Excelencia*.

ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) Y PROGRAMAS ACADÉMICOS PARTICIPANTES. Podrán participar en la presente convocatoria, Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales y privadas acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de ésta, con todos sus programas académicos presenciales, y los programas académicos presenciales acreditados en alta calidad de las IES oficiales y privadas que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada en alta calidad².

² Las Instituciones de Educación Superior (IES) que cumplan alguna de estas condiciones pero que se encuentren con medidas preventivas y de vigilancia especial vigentes ordenadas por el Ministerio de

5





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

El listado de las Instituciones de Educación Superior (IES) y programas académicos que podrán participar en el componente de *Excelencia* se definirá de la siguiente manera:

- a. Para el periodo 2021 1, se realizará un corte el día 25 de septiembre de 2020 y para el caso de la apertura del proceso para el periodo 2021 2³ el corte se realizará el 14 de mayo de 2021, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y a las condiciones de la convocatoria.
- **b.** Participan programas presenciales, técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios que estén en estado activo según registro de SNIES.
- **c.** Los programas académicos que participen deben contar con registro calificado vigente, por lo menos hasta el 1 de febrero de 2021, para el primer periodo y hasta el 15 de agosto de 2021, para el segundo periodo.
- d. Las IES con el 25% de sus programas acreditados en alta calidad se definen de acuerdo con los programas académicos presenciales acreditados y activos de toda la institución.

PARÁGRAFO 1. No se incluirán Instituciones de Educación Superior (IES) o programas académicos que se acrediten en alta calidad por parte del *Ministerio de Educación Nacional* posterior a las fechas de corte mencionadas.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas, éstas deben manifestar formalmente al *Ministerio de Educación Nacional* que desean hacer parte de la convocatoria, a través de una carta de intención de participar firmada por el representante legal, donde se aceptará realizar un aporte del 25% sobre el valor de la matrícula y se comprometen a cumplir las disposiciones del presente Reglamento. Además, se identificarán los programas de pregrado que harán parte de la oferta del componente de *Excelencia* para la convocatoria.

Educación Nacional, no podrán ser consideradas para participar en el componente de Excelencia del Programa Generación E.

³ La apertura de un proceso de inscripción y legalización para el periodo 2021 - 2, se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y recursos para dichos cupos (frente a la meta anual establecida) y deberá ser aprobado por la Junta Administradora del componente Excelencia.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

Dicha carta deberá allegarse al *Ministerio de Educación Nacional* de acuerdo con el plazo establecido para ello.

PARÁGRAFO 3. La inclusión de los programas de pregrado identificados por las Instituciones de Educación Superior (IES) para ser parte de la oferta de la convocatoria, estará sujeta a la verificación y aprobación por parte del *Ministerio de Educación Nacional*, de acuerdo con las disposiciones incluidas en el artículo 4 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 4. En cualquier caso, es responsabilidad de cada Institución de Educación Superior (IES) verificar que sus programas académicos, que cumplan con las condiciones antes mencionadas, se encuentren dentro de la oferta del componente de *Excelencia*.

PARÁGRAFO 5. La apertura de un proceso de inscripción y legalización para el periodo 2021 - 2, se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y recursos para dichos cupos (frente a la meta anual establecida) y deberá ser aprobado por la Junta Administradora del componente de *Excelencia*.

ARTÍCULO 5. POTENCIALES BENEFICIARIOS - CANDIDATOS. Serán potenciales beneficiarios - candidatos al componente de Excelencia los bachilleres que se encuentren registrados en la base nacional del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) dentro del corte establecido para la convocatoria, que hayan presentado la prueba Saber 11° en el año 2020 y que adicionalmente cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- Encontrarse dentro de los diez (10) bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° de los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada. –
- Para el resto de los Departamentos aplican los tres (3) mejores puntajes.
- Obtener un puntaje igual o superior a 351 en las pruebas Saber 11°.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan del SISBEN a los jóvenes que pertenezcan a la población indígena, para lo cual, deberán encontrarse registrados en la base censal del *Ministerio del Interior* en el corte establecido para esta convocatoria.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

PARÁGRAFO 2. La identificación como potencial beneficiario – candidato no genera ningún derecho al joven sobre el beneficio del componente de *Excelencia*; es necesario que, para adquirir la calidad de beneficiario se cumplan todos los requisitos y los procesos de la convocatoria, de acuerdo con las disposiciones incluidas en el presente reglamento y el cronograma establecido.

PARÁGRAFO 3. En el ejercicio de identificación de potenciales beneficiarios – candidatos se hace uso de información proveniente de las bases de datos administradas por otras entidades⁴, por lo que, no debe entenderse que la información es creada por el *Ministerio de Educación Nacional* y por ello, el Ministerio no es responsable por la actualización de los datos incluidos en dichas bases.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE DE EXCELENCIA. Serán beneficiarios del componente de Excelencia, los potenciales beneficiarios - candidatos que cumplan con los requisitos y el desarrollo de todos los procesos de la convocatoria que se mencionan a continuación:

- **a.** La totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente reglamento.
- **b.** Diligenciamiento del formulario No. 1 Aceptación (manifestación de interés en participar).
- **c.** Diligenciamiento del formulario No. 2 Inscripción (presentación de la solicitud a la convocatoria).
- **d.** Desarrollo de los trámites del proceso de legalización del crédito condonable establecidos por el ICETEX.
- e. Obtención del concepto jurídico viable otorgado por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia" el componente de Excelencia reconocerá el mérito de 16.000 jóvenes de escasos recursos económicos y con los mejores resultados de las pruebas Saber 11°.

_

⁴ Base Nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) del Departamento Nacional de Planeación, la Base de Datos Pruebas de Estado Saber 11 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación y la Base Censal de Población Indígena del Ministerio del Interior





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

Este componente beneficiará en principio por año a 4.000 egresados de la educación media del país, los cupos anuales a ofertar estarán sujetos a las aprobaciones que realice la Junta Administradora del componente de Excelencia.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que el número de potenciales beneficiarios - candidatos que diligencien el formulario No. 2 Inscripción llegue al cupo establecido por periodo, la Junta Administradora podrá ordenar el cierre anticipado, sin previo aviso de la convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Lo anterior no dará lugar a reclamación alguna por parte de los potenciales beneficiarios – candidatos.

PARÁGRAFO 3. La apertura de un proceso de inscripción y legalización para el periodo 2021- 2, se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y recursos para dichos cupos (frente a la meta anual establecida) y deberá ser aprobado por la Junta Administradora del componente *Excelencia*.

PARÁGRAFO 4. El formulario No. 1 Aceptación estará disponible en la ubicación que el Ministerio de Educación Nacional disponga, y el formulario No. 2 Inscripción será remitido a los potenciales beneficiarios – candidatos de conformidad con las disposiciones del ICETEX.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO 7. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El FONDO del componente de Excelencia será administrado por el ICETEX, quien ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al Ministerio de Educación Nacional en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio No. CO1.PCCNTR.743469 y en este Reglamento.

ARTÍCULO 8. JUNTA ADMINISTRADORA. Es el órgano encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del FONDO del componente de Excelencia, así como velar por la debida ejecución de éste, la cual se podrá reunir de manera ordinaria o extraordinariamente ya sea de forma presencial o virtual. Ésta junta estará conformada por:

- a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a),
- b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado(a).
- c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado(a),
- d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX o su designado(a)

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Serán funciones de la Junta Administradora las siguientes:

- **a.** Aprobar y modificar el Reglamento Operativo del componente de *Excelencia* del Programa Generación E.
- b. Aprobar la adjudicación de los créditos condonables a los beneficiarios.
- c. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios.
- **d.** Velar por la gestión eficiente de los recursos del FONDO y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación de este.
- e. Aprobar el valor de referencia de atención por estudiante que se le pagará a las Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter oficial, diferentes a las de





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

régimen especial, entendidas como Instituciones de Formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

- **f.** Reunirse extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme se considere necesario para el buen funcionamiento del FONDO.
- g. Evaluar y aprobar casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo del componente de Excelencia, así como de cambio de IES o programa académico extemporáneo u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial.
- h. Aprobar o negar las solicitudes de condonación de los créditos otorgados a los beneficiarios, previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación.
- i. Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula, apoyo de sostenimiento, y el paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, de los requisitos de condonación y las causales de suspensión definitiva.
- **j.** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos y buen funcionamiento del FONDO del componente de *Excelencia*.

ARTÍCULO 10. COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico estará conformado por:

- a) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o a quien éste designe.
- b) Subdirector(a) de Apoyo a la Gestión de las IES o a quien éste designe.
- c) Coordinador(a) del Grupo de Fondos del ICETEX o a quien éste designe.
- d) Ejecutivo de cuenta del ICETEX a cargo del FONDO de *Excelencia*, o quien determine la Vicepresidencia de Fondos del ICETEX.

PARÁGRAFO 1. El ejecutivo de cuenta del ICETEX y las personas que se inviten a las sesiones del comité, que se consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio, tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Serán funciones del Comité Técnico:





- **a.** Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del componente de *Excelencia* para su paso a la Junta Administradora.
- b. Generar el listado de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11° y obtuvieron el puntaje requerido para la convocatoria y que a su vez cumplen con los puntajes de corte SISBEN, o están incluidos en la base censal del Ministerio del Interior.
- c. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios, para poner en consideración de la Junta Administradora.
- d. Revisar los casos excepcionales del FONDO remitidos a través de derechos de petición o los diferentes medios oficiales, y definir si se requiere su paso a Junta Administradora. De no ser necesaria la remisión, brindar respuesta a los mismos.
- **e.** Definir y pasar a aprobación de la Junta Administradora el valor de referencia de atención por estudiante que se le pagará a las Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter oficial.
- f. Someter a decisión de la Junta Administradora los casos de condonación o paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, del cumplimiento de los requisitos de condonación y suspensión definitiva de los desembolsos.
- **g.** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. El Ministerio de Educación Nacional deberá:

- a. Liderar y convocar a la Junta Administradora.
- **b.** Realizar los trámites con el Ministerio de Hacienda a que haya lugar con el fin de cubrir la cohorte correspondiente a los créditos condonables que otorgue la Junta Administradora.
- **c.** Tramitar validación de información con otras entidades del Estado, conforme se requiera, en caso de que exista denuncia, en la cual se indique que el beneficiario pueda tener un puntaje del SISBEN o Saber 11 erróneo.
- **d.** Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria del componente de *Excelencia* a la ciudadanía en general.
- e. Gestionar o actualizar convenio con las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que deseen participar en la convocatoria del componente de Excelencia, en el cual las IES se comprometan a realizar un aporte solidario del 25% del valor de la matrícula, entre otros.
- **f.** Hacer seguimiento a la administración del FONDO, revisar los informes presentados por el ICETEX y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.
- g. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior (IES), para el apoyo a la permanencia, desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios del componente de Excelencia.
- h. Realizar visitas técnicas, de seguimiento y de asesoría a las Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con beneficiarios del componente de Excelencia.
- i. Remitir a las Instituciones de Educación Superior (IES), el listado de potenciales beneficiarios candidatos para ingresar al componente de *Excelencia*, que autoricen compartir sus datos.
- j. Realizar seguimiento trimestral a la conciliación de las bases de datos conforme a la información reportada por el FONDO.
- **k.** Evaluar semestralmente la ejecución del FONDO con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL ICETEX. El ICETEX deberá:

- **a.** Realizar la constitución del FONDO COMPONENTE DE *EXCELENCIA* DEL PROGRAMA GENERACIÓN E para la cohorte de la tercera convocatoria
- **b.** Adoptar en conjunto con el *Ministerio de Educación Nacional* el Reglamento Operativo del FONDO y velar por la adecuada aplicación.
- c. Administrar el FONDO, actuando como administrador mandatario del mismo, a partir del direccionamiento y lineamientos determinados por la Junta Administradora.
- **d.** Brindar asesoría, asistencia y seguimiento a la ejecución del FONDO.
- e. Descontar semestralmente luego de la legalización y de la renovación de los créditos condonables, el 25% contribuido por las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas para la financiación del valor total de la matrícula para realizar los desembolsos a cada una.
- **f.** Remitir los informes que requiera el *Ministerio de Educación Nacional* en función de la supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente Convenio.
- **g.** Realizar la verificación de los documentos presentados por los estudiantes elegibles en el proceso de legalización del crédito condonable y emitir concepto de viabilidad jurídica.
- h. Realizar los desembolsos por concepto de matrícula y valor de referencia a las Instituciones de Educación Superior (IES) y los giros del apoyo de sostenimiento a los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la Junta Administradora.
- i. Realizar seguimiento a los giros de apoyo de sostenimiento de los beneficiarios, con el fin de garantizar que éstos reciban efectivamente su desembolso a tiempo y atender los casos de los beneficiarios que presenten inconvenientes con sus giros.
- j. Llevar el control independiente de los recursos financieros y entregar mensualmente al *Ministerio de Educación Nacional*, informes de ejecución financiera (estados de cuenta) de la ejecución de los recursos del FONDO.
- **k.** Presentar trimestralmente al *Ministerio de Educación Nacional*, el informe de gestión que detalle el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones definidas en el convenio.
- I. Definir y socializar los protocolos de legalización y renovación del crédito condonable, entrega del apoyo de sostenimiento, desembolsos de matrícula o





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

valor de referencia a las Instituciones de Educación Superior (IES), condonación del crédito y paso a cobro de los créditos no condonados.

- m. Brindar asesoría y asistencia técnica a las Instituciones de Educación Superior (IES) y a los beneficiarios, en el proceso de legalización y renovación del crédito condonable, así como en las solicitudes sobre procesos administrativos del componente de *Excelencia*, tales como cambios de Instituciones de Educación Superior (IES), programas académicos, desembolsos de sostenimiento, entre otros.
- n. Reportar mensualmente mediante base de datos certificada al *Ministerio de Educación Nacional*, la condición administrativa (situación del crédito condonable) de los beneficiarios.
- o. Presentar para aprobación en la Junta Administradora los casos de condonación de los beneficiarios que realicen la solicitud, previo concepto y validación de los requisitos de condonación.
- **p.** Coordinar con las Instituciones de Educación Superior la entrega de reportes de matrícula de los beneficiarios del componente de *Excelencia* con base en lo registrado en los sistemas de información de dichas Instituciones.
- q. Realizar el paso a cobro y asignación de plan de pagos de los créditos condonables de los beneficiarios que incumplan las obligaciones y condiciones del beneficio establecidas en el Reglamento Operativo del FONDO, de conformidad con lo aprobado por la Junta Administradora del FONDO.
- **r.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora del FONDO.
- s. Publicar en la página web del ICETEX semestralmente el cronograma con las fechas de legalización y renovación de los créditos condonables e informar a las Instituciones de Educación Superior (IES) oportunamente estas fechas, conforme los calendarios aprobados por la Junta Administradora.
- **t.** Publicar y divulgar las convocatorias y las condiciones del FONDO y por consiguiente del componente de *Excelencia* en la página Web del ICETEX, garantizando claridad y completitud de la información brindada.
- u. Brindar a los potenciales beneficiarios candidatos y beneficiarios del componente de *Excelencia*, la asesoría pertinente en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito, firma de garantías, así como de las condiciones para mantener el crédito educativo.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

- v. Garantizar la entrega oportuna de la información suministrada al *Ministerio de Educación Nacional*.
- w. Contar con el personal calificado para el manejo de los créditos condonables, bases de datos y demás información correspondiente al FONDO, así como, garantizar que el personal que tenga contacto con los beneficiarios brinde una información veraz, clara y oportuna de los procesos y manejo del crédito condonable y giros de apoyo de sostenimiento.
- **x.** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones realizadas por la Junta Administradora y notificarlo a los beneficiarios.
- y. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, las garantías (pagarés y cartas de instrucciones) que fueron otorgados como respaldo del crédito condonable concedido.
- z. Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las aprobaciones impartidas por la Junta Administradora de acuerdo con el Reglamento Operativo del FONDO.
- **aa.** Girar a la Dirección del Tesoro Nacional los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio de conformidad con la normatividad vigente para el efecto.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES). Las Instituciones de Educación Superior (IES) deberán:

RESPECTO DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS – CANDIDATOS.

- a) Realizar la inscripción y/o entrega del PIN sin costo a todos los potenciales beneficiarios - candidatos que cumplan con los requisitos del componente de Excelencia que deseen realizar el proceso admisión.
- b) Asesorar y entregar información oportuna al potencial beneficiario candidato, durante el proceso de legalización del crédito condonable, que le permita iniciar clases en el periodo académico en el cual la Instituciones de Educación Superior (IES) le haya otorgado el cupo, lo anterior estará sujeto a los cupos disponibles en la convocatoria del componente de *Excelencia* y el proceso de admisión definido en el marco de la autonomía universitaria.
- c) Disponer de un profesional en la Institución de Educación Superior (IES), como enlace del componente de *Excelencia* e informar sus datos de contacto al ICETEX





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

y al *Ministerio de Educación Nacional*. Esté profesional, hará las labores de enlace entre la IES, el Icetex y el Ministerio de Educación Nacional.

RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar, y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios del componente de Excelencia.
- b) Suministrar al *Ministerio de Educación Nacional* y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del componente de *Excelencia*, bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el *Ministerio de Educación Nacional* y el ICETEX.
- c) Reintegrar al FONDO en administración la totalidad de los recursos correspondientes al monto de matrícula, matrícula subsidiada valor de referencia de los beneficiarios a quienes la IES les apruebe la cancelación del periodo académico, posteriormente a la legalización o renovación del crédito condonable.
- d) Reintegrar al FONDO la totalidad de los recursos que se hayan girado por concepto de matrícula o matrícula subsidiada del semestre académico en curso, de los beneficiarios que por invalidez temporal física o mental certificada no puedan culminar su semestre académico.
- e) Entregar los reportes con información académica de los beneficiarios del componente de *Excelencia* y administrativa de los créditos condonables, cuando el *Ministerio de Educación Nacional* lo requiera.
- f) Reportar al *Ministerio de Educación Nacional* las irregularidades que identifiquen, relacionadas con la posible falsedad de información por parte de beneficiarios.
- g) Las Instituciones de Educación Superior (IES) no podrán generar para los beneficiaros del programa Generación E componente de *Excelencia*, compromisos económicos diferentes a los establecidos y descritos en el presente reglamento.
- h) Disponer de un profesional en la Institución, como enlace del componente de Excelencia e informar sus datos de contacto al ICETEX y al Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de alguna de las anteriores disposiciones podrá generar la suspensión parcial o definitiva de la Institución de Educación Superior (IES) en las convocatorias del componente *Excelencia* y del Programa Generación E.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 15. RUBROS A FINANCIAR. Se financiará el valor de la matrícula de un (1) programa académico de pregrado en la modalidad presencial (técnico profesional, tecnológico o universitario), a través de un crédito hasta 100% condonable en Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales o privadas, y se entregará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos del beneficiario. Lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 16,18 y 19 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. Para los casos en que el estudiante ingrese a un programa con oferta académica por ciclos propedéuticos el componente de *Excelencia*, podrá financiar hasta dos (2) niveles adicionales de formación académica en pregrado. Para estos casos, el estudiante deberá solicitarlo formalmente al ICETEX mediante los canales de atención dispuestos por dicha entidad.

PARÁGRAFO 2. La financiación que se otorga a los beneficiarios a través de la convocatoria del componente de *Excelencia* normada por este Reglamento aplicará para el año 2021, bajo ninguna circunstancia se reconocerán gastos realizados antes de dicho periodo.

ARTÍCULO 16. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES. Los estudiantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y realicen los procesos de la convocatoria, adquiriendo la calidad de beneficiarios se les adjudicará un crédito condonable por el 100% del valor de la matrícula del programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en modalidad presencial, por el total del número de semestres registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Para lo cual, el beneficiario podrá optar por una de las siguientes opciones:

- Cursar un programa académico en Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de dicha acreditación.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

 Cursar un programa académico que se encuentre acreditado en alta calidad en Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada en alta calidad, de conformidad con las disposiciones incluidas en el artículo 4 del presente Reglamento Operativo.

PARÁGRAFO 1. Sólo se reconocerán a través del componente de *Excelencia* el número de semestres del programa académico con el cual el beneficiario legalizó el crédito condonable. Por lo anterior, los estudiantes asumirán los costos adicionales que se generen a través de otros mecanismos de financiación, como los ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior (IES), o podrán solicitar un crédito no condonable a través del ICETEX, según las condiciones que esta entidad tenga establecidas en el momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 2. A los beneficiarios admitidos en las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales de régimen especial, adicional al 100% del valor de la matrícula, se les subsidiará la dotación de ingreso por una única vez, acorde con los valores definidos por cada institución.

PARÁGRAFO 3. El crédito condonable se otorgará para cursar un (1) sólo programa académico de pregrado. Si el estudiante opta por doble titulación, deberá asumir el costo o valor que éste segundo programa genere.

PARÁGRAFO 4. Cuando los beneficiarios del componente de *Excelencia* se encuentren matriculados en Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales y cumplan con los requisitos establecidos en el componente de *Equidad* y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del componente de *Equidad* para la misma vigencia el ICETEX previa validación deberá cambiar la modalidad de crédito condonable a subsidio.

PARÁGRAFO 5. En caso de que la Institución de Educación Superior (IES) oficial determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, deberá retornar al ICETEX la totalidad del valor de la matrícula y el valor de referencia girado para dicho periodo.

ARTÍCULO 17. VALOR DE REFERENCIA RECONOCIDO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES. Se reconocerá un valor de referencia por





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

estudiante, a las Instituciones de Educación Superior (IES) de carácter oficial que cuente con beneficiarios del componente de *Excelencia* de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1. Valor de referencia reconocido a las IES oficiales Vigencia 2021

Institución de Educación Superior	Valor de referencia
Universidad Nacional de Colombia	\$12.028.626
Universidad de Antioquia	\$9.164.647
Universidad del Valle	\$9.164.647
Universidad Industrial de Santander	\$9.164.647
Universidad de Cartagena	\$6.873.485
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	\$6.873.485
Universidad de Caldas	\$5.727.852
Universidad de Nariño	\$5.727.852
Universidad del Cauca	\$5.727.852
Universidad Pedagógica Nacional	\$5.727.852
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	\$5.727.852
Universidad Surcolombiana	\$5.727.852
Universidad Tecnológica de Pereira	\$5.727.852
Universidad del Magdalena	\$5.155.141
Universidad del Quindío	\$5.155.141
Universidad del Tolima	\$4.950.201
Universidad de Córdoba	\$4.400.179
Universidad de La Amazonia	\$4.400.179
Universidad de Los Llanos	\$4.400.179
Universidad de Sucre	\$4.400.179
Universidad del Atlántico	\$4.400.179
Universidad Francisco de Paula Santander	\$4.400.179
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	\$4.400.179
Instituto Tecnológico Metropolitano	\$4.009.507
Tecnológico de Antioquia	\$4.009.507





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

Conservatorio del Tolima	\$3.300.134
Institución Universitaria ITSA	\$3.300.134
Instituto Departamental de Bellas Artes	\$3.300.134
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	\$3.300.134
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	\$3.300.134

Cálculos del Ministerio de Educación Nacional, basados en el Modelo de Indicadores de Desempeño de la Educación Superior – MIDE, la Clasificación mundial de universidades QS e información financiera de cada IES, actualizados con el ICES.

PARÁGRAFO 1. A las Instituciones de Educación Superior (IES) de régimen especial se les girará únicamente el valor de matrícula asignado al beneficiario.

PARÁGRAFO 2. El valor de referencia corresponde al valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula

PARÁGRAFO 3. El incremento anual del valor de referencia no podrá superar el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), del año inmediatamente anterior; tomando como base la Tabla 1.

PARÁGRAFO 4. El rubro denominado "valor de referencia reconocido a las IES públicas" será desembolsado por el ICETEX, de conformidad con la tabla 1.

PARÁGRAFO 5. El crédito condonable que asumirá el estudiante corresponderá al valor de la matricula, sin incluir el rubro *"valor de referencia reconocido a las IES públicas"*.

ARTÍCULO 18. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PRIVADAS. El valor de la matrícula será financiado en un 25% por la Institución de Educación Superior (IES) privada, en un 50% por parte del Ministerio de Educación Nacional y en un 25% de recursos provenientes de aportes y/o donaciones de entidades públicas y/o privadas.

El desembolso de la matrícula semestral a las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas y el cargo al crédito condonable de los beneficiarios será por el 75% del valor de la matrícula, para cursar programas académicos de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en modalidad presencial, por el total del número de





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

semestres registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a los estudiantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y realicen los procesos de la convocatoria, adquiriendo la calidad de beneficiarios. Los beneficiarios podrán elegir entre:

- Cursar un programa académico en Instituciones de Educación Superior (IES) privadas acreditadas en alta calidad o en proceso de renovación de la acreditación.
- Cursar un programa académico que se encuentre acreditado en alta calidad en Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que cuenten con el 25% de su oferta académica de pregrado presencial acreditada en alta calidad.

PARÁGRAFO 1. El 25% de los recursos provenientes de entidades públicas y/o privadas será gestionado por el *Ministerio de Educación Nacional*. No obstante, en el evento de no lograr la gestión de la totalidad del 25% máximo proyectado por aportes privados y/o públicos, el restante podrá ser asumido por el *Ministerio de Educación Nacional*.

PARÁGRAFO 2. Sólo se reconocerán a través del componente de *Excelencia* el número de semestres del programa académico con el cual el beneficiario legalizó el crédito condonable. Por lo anterior, los estudiantes asumirán los costos adicionales que se generen a través de otros mecanismos de financiación, como los ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior (IES), o podrán solicitar un crédito no condonable a través del ICETEX, según las condiciones que esta entidad tenga establecidas en el momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 3. El crédito condonable se otorgará para cursar un (1) sólo programa académico de pregrado. Si el estudiante opta por doble titulación, deberá asumir el valor adicional que el segundo programa genere.

PARÁGRAFO 4. El incremento anual de la matrícula no podrá superar el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), del año inmediatamente anterior; tomando como línea base el valor de la matrícula reportado al ICETEX por las Instituciones de Educación Superior (IES) en el año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 5. En el caso de que la Institución de Educación Superior (IES) privada de conformidad con su normatividad interna cancele el semestre o periodo





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

académico, deberá retornar al ICETEX la totalidad del valor de la matrícula girado por el semestre.

ARTÍCULO 19. APOYO PARA GASTOS ACADÉMICOS Y/O SOSTENIMIENTO. Se entregará un apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento⁵ cada semestre a los beneficiarios del componente de *Excelencia*. Este rubro se girará exclusivamente por el número de semestres del programa académico con el cual se legalizó el crédito condonable, de acuerdo con lo registrado en el SNIES.

Los criterios para la asignación del monto del apoyo de gastos académicos y/o de sostenimiento se definen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Criterios para definir el apoyo de gastos académicos y/o de sostenimiento

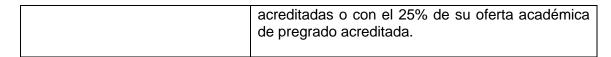
APOYO DE GASTOS ACADÉMICOS Y/O DE SOSTENIMIENTO	CRITERIOS
1SMMLV	Cuando la Institución de Educación Superior elegida se encuentra en la misma ciudad en donde cursó su bachillerato.
2SMMLV	Cuando la Institución de Educación Superior elegida queda en otro municipio diferente de donde cursó su bachillerato y su Departamento cuenta con Instituciones de Educación Superior acreditadas o con el 25% de su oferta académica de pregrado acreditada.
3SMMLV	Cuando la Institución de Educación Superior elegida queda en un municipio diferente de donde cursó su bachillerato y su Departamento no cuenta con Instituciones de Educación Superior

⁵ Se entiende por gastos académicos y/o de sostenimiento, todos aquellos gastos relacionados con la adquisición o disfrute de bienes y/o servicios relacionados directamente con el desarrollo del programa académico.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021



PARÁGRAFO 1. El apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento será entregado una vez se realice la legalización o renovación del crédito condonable, siempre y cuando el beneficiario cuente con un medio activo a nombre propio en el que se pueda realizar el pago, de acuerdo con lo dispuesto por el ICETEX. El desembolso de este rubro se realizará en pesos colombianos y a un medio de pago activo a nombre propio en Colombia.

PARÁGRAFO 2. El FONDO determinará el valor a desembolsar por este concepto, teniendo en cuenta el municipio del establecimiento educativo (código DANE) que registró el beneficiario cuando diligenció el formulario del ICFES, para presentar la prueba de Estado Saber 11° en el año 2020.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el beneficiario aplace el semestre posteriormente al giro del apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento, el beneficiario deberá reintegrar la totalidad del valor girado de manera inmediata al ICETEX. De no realizarse el reintegro, el ICETEX podrá descontar el valor de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores en los que el beneficiario retome sus estudios.

PARÁGRAFO 4. En el evento que el beneficiario cambie de Institución de Educación Superior (IES) y deba trasladarse a un municipio diferente al municipio de la Institución de Educación Superior (IES) en la cual realizó la legalización del crédito condonable, no se modificará el monto del apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento inicial a menos que (i) se reubique en su lugar de residencia, según la tabla No. 2 del Capítulo IV, caso en el que el monto se reducirá a 1 SMMLV en el semestre o (ii) que el estudiante se encuentre adelantando un programa académico de especial admisión o condición de movilidad regional.

PARÁGRAFO 5. El apoyo para gastos académicos y/o de sostenimiento del componente de *Excelencia* no será excluyente con otros tipos de apoyos financieros que pueda obtener el beneficiario, provenientes de otros programas del Gobierno Nacional,





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

diferentes a Generación E, Instituciones de Educación Superior, Fundaciones, ONG, entre otros.

ARTÍCULO 20. GARANTÍAS DEL CRÉDITO. Por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte o invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario, se designará el dos por ciento (2,0%) sobre los valores del crédito desembolsados, con cargo a los recursos del FONDO sin afectar los valores de éstos. De conformidad con el Acuerdo No. 026 de 2017 del ICETEX.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

CAPÍTULO V PROCESO DE CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONVOCATORIA. Los jóvenes que serán identificados como potenciales beneficiarios - candidatos para la tercera convocatoria del componente de *Excelencia* deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad colombiana.
- **b.** Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2020.
- **c.** Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11º en 2020 y cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los Departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada.
 - Para el resto de los Departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
 - Obtener un puntaje igual o superior a 348 en las pruebas Saber 11°.
- d. Estar registrado en la base nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN), suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 30 de octubre de 2020⁶, con un puntaje igual o inferior a:

26

⁶ Para ello el joven debe encontrarse con todos sus datos actualizados en la base certificada por el Departamento Nacional de Planeación con corte al 30 de octubre de 2020.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

Tabla 3. Corte de puntajes SISBEN

No.	ÁREA	PUNTAJE MÁXIMO	
1.	14 ciudades princípiales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	ín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto,	
2.	Resto urbano: en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales.	56.32	
3.	Rural	40.75	

Únicamente se exceptuará del requisito del SISBEN al joven que pertenezca a la población indígena y que se encuentre registrado en la base censal del *Ministerio del Interior*, remitida por dicho Ministerio con corte del 30 de octubre del 2020.

e. Para el diligenciamiento del Formulario No. 2 Inscripción, el potencial beneficiario

 candidato deberá contar con la admisión al programa académico en una
 Institución de Educación Superior (IES) que haga parte de la oferta de la
 convocatoria del componente de Excelencia.

Los aspirantes que no cuenten con los requisitos dentro de las fechas establecidas en el cronograma o que ingresen a los registros en las fechas posteriores serán considerados no elegibles para la convocatoria que rige el presente Reglamento Operativo.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de los requisitos de participación para la convocatoria y la consecuente identificación como potencial beneficiario - candidato no genera ningún derecho para el joven ni obligación para el FONDO, hasta tanto el potencial beneficiario – candidato efectúe los procesos de la convocatoria de acuerdo con las condiciones y cronogramas para ello del crédito condonable y culminé con el concepto jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO 2. El *Ministerio de Educación Nacional* realizará la publicación del cronograma de la convocatoria, en dicho cronograma se incluirán todas las fechas en las que los potenciales beneficiarios – candidatos deberán surtir cada proceso de





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

convocatoria. Está información será remitida a las Instituciones de Educación Superior (IES), para que de acuerdo con su autonomía universitaria realicen los procesos internos.

El *Ministerio de Educación Nacional* y el ICETEX, no serán responsables por procesos internos en las Instituciones de Educación Superior (IES) que se realicen por fuera de las fechas incluidas en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO 22. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. Para el desarrollo de la convocatoria se realizará la publicación de un cronograma. Los procesos de la convocatoria deberán ser surtidos de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente Reglamento y en las fechas que se establezcan para ello. En dicho cronograma se incluirá como mínimo la siguiente información:

- **a.** Las fechas para el diligenciamiento de cada uno de los formularios que hacen parte del proceso (Formulario No. 1 Aceptación y Formulario No. 2 Inscripción).
- b. Las fechas para el desarrollo de los procesos de legalización.

PARÁGRAFO 1. Se publicará un cronograma para el desarrollo de los procesos de convocatoria dirigido al periodo 2021 – 1, periodo que dispone del 75% del total de cupos para el año 2021. La apertura de un proceso de inscripción y legalización para el periodo 2021 - 2, se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y recursos para dichos cupos (frente a la meta anual establecida) y deberá ser aprobado por la Junta Administradora del componente de *Excelencia*.

PARÁGRAFO 2. El cierre de los formularios No. 1 y No. 2 de manera anticipada y sin previo aviso, se podrá realizar de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 25 del presente Reglamento. Lo anterior, no dará lugar a reclamación alguna por parte de los potenciales beneficiarios – candidatos.

PARÁGRAFO 3. Para el periodo 2021 – 1 se ofertarán dentro del proceso de convocatoria el 75% de los cupos totales dispuestos para el año 2021. Los cupos que no se asignen en el proceso de convocatoria del periodo 2021 -1 pasarán a la oferta del proceso de convocatoria para el periodo 2021 – 2.

ARTÍCULO 23. IDENTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS - CANDIDATOS. Posterior al proceso de identificación de potenciales





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

beneficiarios – candidatos, realizado por el *Ministerio de Educación Nacional* en cumplimiento de las disposiciones del artículo 21, la Junta Administradora reconocerá a los jóvenes que cumplan los requisitos de la convocatoria y autorizará que se de apertura a los procesos de convocatoria de acuerdo con las disposiciones y calendarios dispuestos para ello. Para lo cual deberá quedar registro en acta, como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre completo del potencial beneficiario candidato.
- b) Tipo de documento de identidad del potencial beneficiario candidato.
- c) Documento de identificación del potencial beneficiario candidato.

PARÁGRAFO 1. El ICETEX podrá incluir en los procesos de convocatoria a jóvenes en cumplimiento de una orden judicial sin que se requiera aprobación de la Junta Administradora. Sin embargo, dichos procesos motivados por órdenes judiciales deberán informarse a la Junta Administradora e incluirse en actas.

ARTÍCULO 24. ACEPTACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR – FORMULARIO NO. 1. Los jóvenes que sean identificados como potenciales beneficiarios - candidatos del componente de *Excelencia* deberán diligenciar el formulario No. 1 Aceptación publicado en el edusitio de Generación E, indicando la aceptación o el desistimiento de participar en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el potencial beneficiario - candidato desista de participar en la convocatoria o no diligencie el formulario No. 1 en los plazos establecidos, debidamente publicados en el edusitio de Generación E – componente de *Excelencia*, no podrá retractarse de dicha decisión. La posibilidad de participar en la convocatoria solo aplicará para la vigencia a la cual el joven fue identificado como potencial beneficiario – candidato.

PARÁGRAFO 2. Se entenderán como válidos, los formularios que sean diligenciados en su totalidad y remitidos por medio de la plataforma establecida para ello y en los tiempos dispuestos en el cronograma de la convocatoria. No serán tenidos en cuenta formularios que se remitan por un medio distinto al indicado y/o en fechas diferentes.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

PARÁGRAFO 3. Para los potenciales beneficiarios – candidatos no existe la posibilidad de reservar, guardar o aplazar el cupo, la opción de aplazar incluida en el presente Reglamento solo aplica para quienes adquieran la calidad de beneficiarios del componente de *Excelencia*, es decir, con posterioridad a la obtención del concepto jurídico viable y que cuenten con la reserva de cupo en la Institución de Educación Superior (IES), lo anterior deberá estar debidamente certificado.

ARTÍCULO 25. INSCRIPCIÓN PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A LA CONVOCATORIA - FORMULARIO NO. 2. Los potenciales beneficiarios — candidatos que hayan diligenciado el formulario No. 1, deberán diligenciar el formulario No. 2 Inscripción (presentación de la solicitud a la convocatoria). Para ello como requisito deberán contar anticipadamente con la admisión al programa académico en una Institución de Educación Superior (IES) que haga parte de la oferta de la convocatoria del componente de Excelencia.

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el número de potenciales beneficiarios - candidatos que diligencien el formulario No. 2 Inscripción llegue al cupo establecido por periodo, la Junta Administradora podrá ordenar el cierre anticipado, sin previo aviso de la convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Lo anterior no dará lugar a reclamación alguna por parte de los potenciales beneficiarios — candidatos.

PARÁGRAFO 2. Se entenderán como válidos, los formularios que sean diligenciados en su totalidad y remitidos por medio de la plataforma establecida para ello y en los tiempos dispuestos en el cronograma de la convocatoria. No serán tenidos en cuenta formularios que se remitan por un medio distinto al indicado y/o en fechas diferentes.

PARÁGRAFO 3. Para los potenciales beneficiarios – candidatos no existe la posibilidad de reservar, guardar o aplazar el cupo, la opción de aplazar incluida en el presente Reglamento solo aplica para quienes adquieran la calidad de beneficiarios del componente de *Excelencia*, es decir, con posterioridad a la obtención del concepto jurídico viable y que cuenten con la reserva de cupo en la Institución de Educación Superior (IES), lo anterior deberá estar debidamente certificado.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

ARTÍCULO 26. PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE.

Posterior al diligenciamiento del formulario No. 2 el ICETEX realizará la aprobación de los créditos condonables en la plataforma de la entidad para que los potenciales beneficiarios - candidatos procedan con el proceso de legalización (formalización) del crédito condonable, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta entidad.

El crédito condonable podrá ser legalizado durante alguno de los periodos académicos de la vigencia de 2021 siempre y cuando exista disponibilidad de cupos en la convocatoria del componente de *Excelencia* para la vigencia, que la Junta Administradora autoricé la apertura de la convocatoria para cada periodo, la disponibilidad de cupos en las Instituciones de Educación Superior (IES) y los procesos de admisión definidos en el marco de la autonomía universitaria.

En caso de que el ICETEX genere concepto jurídico no viable, el potencial beneficiario - candidato deberá remitir nuevamente los documentos requeridos al ICETEX, de acuerdo con los mecanismos y procesos que disponga esta entidad.

PARÁGRAFO 1. La apertura de un proceso de inscripción y legalización para el periodo 2021 - 2, se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y recursos para dichos cupos (frente a la meta anual establecida) y deberá ser aprobado por la Junta Administradora del componente *Excelencia*. Para ello es pertinente tener presente que el 75% de los cupos del componente de *Excelencia* estarán a disposición de los potenciales beneficiarios - candidatos en el periodo 2021 – 1.

PARÁGRAFO 2. Para los potenciales beneficiarios – candidatos no existe la posibilidad de reservar, guardar o aplazar el cupo, la opción de aplazar incluida en el presente Reglamento solo aplica para quienes adquieran la calidad de beneficiarios del componente de *Excelencia*, es decir, con posterioridad a la obtención del concepto jurídico viable y que cuenten con la reserva de cupo en la Institución de Educación Superior (IES), lo anterior deberá estar debidamente certificado.

PARÁGRAFO 3. Si el joven es menor de edad, su representante legal deberá firmar los documentos de garantía (pagaré y carta de instrucciones) junto con el joven. No se exigirá que las garantías sean autenticadas ante un notario público. Así mismo, ninguno de los jóvenes, padres o acudientes, estarán sometidos a estudio crediticio ante las centrales





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del apoyo financiero y cumplir con la función social del beneficio del componente de *Excelencia*

PARÁGRAFO 4. Los jóvenes que opten por un programa académico que se oferte en una Institución de Educación Superior de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, tendrán hasta tres (3) semestres para realizar la legalización, cumpliendo en su totalidad con la presentación de todos los documentos requeridos, con plazo máximo a enero de la vigencia 2022.

PARÁGRAFO 5. En el caso de que el número de potenciales beneficiarios - candidatos que diligencien el formulario No. 2 Inscripción llegue al cupo establecido por periodo, la Junta Administradora podrá ordenar el cierre anticipado, sin previo aviso de la convocatoria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Lo anterior no dará lugar a reclamación alguna por parte de los potenciales beneficiarios – candidatos.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

CAPÍTULO VI CONDICIONES DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Una vez legalizados los créditos condonables y con el concepto jurídico viable, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- **a)** Conocer, acogerse y cumplir el Reglamento Operativo que aplica para el componente de *Excelencia*.
- **b)** Actualizar sus datos personales con información veraz y renovar su crédito condonable semestralmente, en los plazos establecidos por el ICETEX, las Instituciones de Educación Superior (IES) y el *Ministerio de Educación Nacional*.
- c) En caso de aplazamiento o desistimiento, el beneficiario deberá radicar ante la Institución de Educación Superior (IES) y el ICETEX, una comunicación escrita en la que manifieste solicitud expresa de suspensión temporal o definitiva de los estudios indicando el motivo y anexando los soportes pertinentes.
- **d)** Radicar oportunamente ante la Institución de Educación Superior (IES) y el ICETEX, la solicitud de cambio de programa académico y/o el cambio de IES, adjuntando para este último caso el paz y salvo donde se le aprobó inicialmente el crédito condonable junto con los demás soportes que requiera el ICETEX.
- e) Informar a la Institución de Educación Superior (IES), entidad bancaria y al ICETEX el cambio de documento de identidad, una vez cuente con la contraseña o el original de la cédula de ciudadanía. Para tal efecto, la comunicación deberá remitirse al correo electrónico excelencia@icetex.gov.co y en ella se debe anexar una (1) fotocopia de la tarjeta de identidad y una de la contraseña o de la cédula de ciudadanía.
- f) Realizar los trámites correspondientes según indicación del ICETEX, para adquirir el mecanismo correspondiente para el retiro del apoyo de sostenimiento.
- g) En caso de que el desembolso supere el valor adjudicado, el beneficiario deberá reintegrar al ICETEX el excedente del apoyo de sostenimiento. De no realizarse el debido reintegro, el ICETEX podrá solicitar al beneficiario el pago para proceder con la renovación o descontar el valor de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores.
- h) En caso que se genere aplazamiento o cancelación del semestre académico posterior al desembolso por concepto de sostenimiento, el beneficiario debe realizar el reintegro al ICETEX de total del valor girado. De no realizarse el debido reintegro, el ICETEX podrá solicitar al beneficiario el pago para proceder con la





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

renovación o descontar el valor de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores.

- i) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.
- j) Reintegrar al ICETEX la totalidad de los recursos girados por concepto de matrícula de los semestres cursados, en caso de que no proceda la condonación del crédito legalizado.
- **k)** Conocer y cumplir el reglamento estudiantil de la Institución de Educación Superior (IES) donde se encuentra cursando sus estudios, no incurrir en faltas disciplinarias.
- I) Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la Institución de Educación Superior (IES), en caso de encontrarse en situación de riesgo de deserción.
- **m)** Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje no violento en los diferentes canales de comunicación del programa Generación E
- n) Asumir los costos y realizar los debidos trámites para expedir las certificaciones de notas del periodo, las certificaciones del promedio acumulado, la expedición de los recibos de matrícula, prueba Saber Pro, derechos de grado y demás requerimientos que sean necesarios para la graduación del programa académico y condonación del crédito, contemplados fuera del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 28. RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Antes de iniciar cada periodo académico, será responsabilidad del beneficiario realizar los trámites correspondientes para la renovación del crédito condonable, de acuerdo con las especificaciones y tiempos que definan el *Ministerio de Educación Nacional*, el ICETEX y la Institución de Educación Superior (IES) donde se encuentre cursando sus estudios.

Las Instituciones de Educación Superior (IES) deberán reportar la renovación de los beneficiarios dentro de los tiempos definidos por el *Ministerio de Educación Nacional* y el ICETEX; en caso de que no se realice la renovación, el ICETEX aplazará el semestre.

PARAGRAFO 1. En caso de que el beneficiario obtenga beca de *Excelencia* académica u otro tipo de incentivo económico para financiar la matrícula, diferente al del componente de *Excelencia* del Programa Generación E, el estudiante podrá optar por: (i) renovar el crédito condonable ante el ICETEX sin cargo a la matrícula, con el objetivo de continuar recibiendo el apoyo de sostenimiento, quedando el semestre como cursado o (ii) aplazar





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

el crédito condonable ante el ICETEX, sin recibir subsidio de sostenimiento. En este sentido, no se permitirá la doble financiación para el rubro de matrícula.

PARÁGRAFO 2. No se realizarán renovaciones fuera de las fechas establecidas por el *Ministerio de Educación Nacional*, a menos que la Junta Administradora apruebe renovaciones extemporáneas.

PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios que cursen programas académicos anuales deberán actualizar sus datos personales en la página web del ICETEX y renovar su crédito condonable ante la Institución de Educación Superior (IES) cada semestre, en los plazos establecidos. En caso de que no se realice la renovación respectiva, el ICETEX procederá a ingresar el aplazamiento para este semestre.

ARTÍCULO 29. APLAZAMIENTO. Los beneficiarios podrán solicitar o ingresar su aplazamiento del crédito condonable hasta por dos (2) periodos académicos, a través de la página de ICETEX o a través del envió de una comunicación debidamente firmada y enviada al correo electrónico <u>excelencia@icetex.gov.co</u> o a través de canales de atención al usuario. Está solicitud deberá allegarse al ICETEX con treinta (30) días de anticipación a la culminación del periodo académico en curso.

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones de este artículo solo son aplicables para los jóvenes que adquieran la calidad de beneficiarios, no se aplica a potenciales beneficiarios – candidatos.

PARÁGRAFO 2. En caso de que la Institución de Educación Superior (IES) de conformidad con su normativa interna determine formalmente la cancelación del semestre o periodo académico, éste no será considerado dentro de los dos (2) periodos académicos concedidos al beneficiario para aplazamiento.

ARTÍCULO 30. CAMBIO DE PROGRAMA ACADÉMICO O IES. Se aceptará un (1) único trámite de cambio de programa académico y/o de Institución de Educación Superior (IES), el cual deberá solicitarse y realizarse dentro de los dos (2) primeros periodos académicos cursados y previo a que se haga efectivo el tercer (3) desembolso del crédito condonable. Siempre y cuando el cambio no represente un incremento en el valor total de la matrícula





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

mayor al 20% con relación al valor total de la matrícula del programa académico en cual se legalizó el beneficio del componente de *Excelencia*.

La remisión de la comunicación debidamente firmada y sus soportes debe realizarse al correo electrónico <u>excelencia@icetex.gov.co</u>. Posterior a ello deberá, aguardar a la respuesta que el ICETEX entregue a la solicitud. Está solicitud deberá allegarse al ICETEX con treinta (30) días de anticipación a la culminación del periodo académico en curso.

PARÁGRAFO 1. El beneficiario que deba cursar períodos académicos adicionales a los legalizados, debido a rezago académico, por cambio de programa académico o Institución de Educación Superior (IES), entre otros, deberá asumir el costo de la matrícula de estos semestres adicionales a través de otros mecanismos de financiación, como los ofrecidos por las Institución de Educación Superior (IES), o podrá solicitar un crédito no condonable a través del ICETEX, según las condiciones que esta entidad tenga establecidas en el momento de la solicitud.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los beneficiarios del componente de *Excelencia* que cumplieron los requisitos del componente de Equidad y que ingresaron a una Institución de Educación Superior (IES) pública, al realizar cambio de Institución de Educación Superior (IES), constituirá la cartera el valor de la matrícula del programa académico que curse en la Institución de Educación Superior (IES) a la cual realizó el cambio.

PARÁGRAFO 3. Las disposiciones de este articulo solo son aplicables para los jóvenes que adquieran la calidad de beneficiarios, no se aplica a potenciales beneficiarios – candidatos.

ARTÍCULO 31. CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos las que se indican a continuación:

- a) Aplazamiento del período académico.
- b) No renovación del crédito condonable.

Aplica para máximo dos (2) períodos académicos, durante la totalidad del programa.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

ARTÍCULO 32. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS.

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos las que se mencionan a continuación:

- a) Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del beneficiario en el trámite de la convocatoria o renovación de su crédito condonable. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al componente de *Excelencia* con información no veraz, será excluido sin perjuicio alguno y reportado ante los organismos competentes.
- b) Suspensión o abandono de los estudios por más de dos (2) periodos académicos.
- c) Expresa voluntad del beneficiario.
- d) Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior (IES) donde se encuentre cursando sus estudios, en caso de que la Institución de Educación Superior (IES) no permita el reintegro y haya superado el número de periodos académicos permitidos para el cambio de programa o IES.
- e) Para los beneficiarios que se encuentren estudiando en IES que no definan promedio académico mínimo, será causal de suspensión definitiva la obtención de un promedio académico acumulado inferior a 3.0 durante dos (2) semestres consecutivos, a partir del segundo (2) desembolso del crédito condonable.
- f) Muerte, invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario, debidamente avalada con certificación médica.

PARÁGRAFO 1. El ICETEX pasará a cobro los créditos de los beneficiarios que presenten suspensión definitiva de los desembolsos, exceptuando los casos descritos en el literal f.

PARÁGRAFO 2. Los beneficiarios del componente de *Excelencia* que presenten suspensión definitiva de los desembolsos y que, en el momento de la convocatoria cumplieron los requisitos del componente de Equidad, no podrán continuar en ninguno de los dos componentes.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

CAPÍTULO VII CONDONACIÓN DEL CRÉDITO Y PASO A COBRO

ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE BENEFICIARIOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR OFICIALES. El crédito otorgado para cursar estudios de pregrado en una Institución de Educación Superior (IES) oficial será 100% condonable. Para lo cual, el beneficiario una vez obtenga su título profesional deberá solicitar la condonación por medio de una carta dirigida al ICETEX, adjuntando el diploma y el acta de grado del programa académico en cual se le otorgó el crédito.

PARÁGRAFO 1. El beneficiario tendrá hasta dos (2) años para realizar la condonación del crédito otorgado, contados a partir de la finalización del semestre, en el cual se realizó el último giro aprobado en el momento de la legalización.

PARÁGRAFO 2. La diferencia entre el valor de la matrícula y el valor de referencia reconocidos a las Institución de Educación Superior (IES) oficiales se entenderá como subsidio.

PARÁGRAFO 3. La solicitud será presentada a la Junta Administradora, instancia en la que se tomará la decisión sobre la condonación. La decisión definitiva será comunicada por el ICETEX al beneficiario.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE BENEFICIARIOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS. Los beneficiarios que opten por cursar sus estudios de pregrado en una Institución de Educación Superior (IES) privada podrán condonar el 100% del valor girado por concepto de matrícula. Para lo cual, el beneficiario una vez obtenga su título profesional deberá solicitar la condonación por medio de una carta dirigida al ICETEX, adjuntando el diploma y el acta de grado del programa académico en cual se le otorgó el crédito.

PARÁGRAFO 1. El beneficiario tendrá hasta dos (2) años para realizar la condonación del crédito otorgado, contados a partir de la finalización del semestre, en el cual se realizó el último giro aprobado en el momento de la legalización.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

PARÁGRAFO 2. La solicitud será presentada a la Junta Administradora, instancia en la que se tomará la decisión sobre la condonación. La decisión definitiva será comunicada por el ICETEX al beneficiario.

ARTÍCULO 35. CONDONACIÓN ESPECIAL POR INCAPACIDAD. En caso que los beneficiarios certifiquen estados de salud psicológicos o físicos que les impidan la continuidad de las actividades académicas, superiores al tiempo del periodo de aplazamiento (el cual es máximo de dos (2) periodos académicos), se podrá solicitar la condonación especial por incapacidad.

Para ello, los beneficiarios deberán remitir una carta dirigida al ICETEX junto a los documentos que se mencionan a continuación:

a. Certificado expedido por Medicina Legal o la EPS que demuestre estados de salud psicológicos o físicos, que le impidan al beneficiario la continuidad de sus actividades académicas y que demuestre que el estudiante no está en capacidad de finalizar su programa académico.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes serán revisadas y presentadas ante la Junta Administradora, instancia en la que se tomará la decisión sobre cada caso. La decisión definitiva será comunicada por el ICETEX al beneficiario.

ARTÍCULO 36. PASO A COBRO. En caso en que el crédito no sea condonable debido al incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 o se incurra en una de las causales de suspensión definitiva diferentes al literal f del artículo 32, del presente reglamento, el beneficiario deberá pagar al ICETEX la totalidad de los giros realizados por concepto de matrícula, más los intereses que se generen durante la época de amortización, de acuerdo con el plan de pagos convenido.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

Tabla 4. Condiciones para el pago de cartera

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Tasa de Interés	Durante la época de estudios no se generarán intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será del IPC del año inmediatamente anterior.
Tasa intereses d mora	La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.
Plan de pago y/ amortización	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de pagos asignado por el ICETEX, de conformidad con el IPC del año inmediatamente anterior y hasta por el doble del tiempo financiado.
Base de l liquidación	La base de la liquidación será el saldo de capital girado.
Pago de l Obligación	Iniciará con la notificación realizada por el ICETEX al beneficiario y corresponderá al total de los recursos desembolsados durante el periodo financiado.

PARÁGRAFO 1. Los beneficiarios que optaron por cursar sus estudios en Institución de Educación Superior (IES) privadas y que no cumplan los requisitos de condonación, pasaran a cobro por el 100% del valor girado a las Institución de Educación Superior (IES), es decir por el 75% del valor de la matrícula.





TERCERA CONVOCATORIA AÑO 2021

CAPÍTULO VIII GENERALIDADES

ARTÍCULO 37. INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS. Los aspectos operativos que no queden establecidos en el presente Reglamento Operativo se regirán por las disposiciones previstas en el Reglamento de Crédito del ICETEX y serán informadas al *Ministerio de Educación Nacional* en el momento de su aplicación.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá la misma vigencia del Convenio derivado No. CO1.PCCNTR.743469 y sus adiciones si hubiere.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el seis (6) de julio de 2021.

Revisó: Janeth Cristina García – Subdirección de Apoyo a las IES Revisó: Salomón Cruz Zirene – Programa Generación E Proyectó: Tatiana Cuellar Montoya – Programa Generación E